



0 1 33.

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 9.577)

Concejo Municipal

La Concejala Daniela León ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 8.336 sobre Circulaciones y Medios de Escapes y sus modificatorias y la Ordenanza N° 9.384 sobre Prevenciones contra Incendio según el tipo de uso, y

Considerando: Que, la Ordenanza Nº 8.336 sobre Circulaciones y Medios de Escapes del Nuevo Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario establece todas las exigencias requeridas para velar por la accesibilidad y seguridad de los edificios.

Que, la misma fue previamente debatida y analizada por todas las entidades intermedias que conforman la Comisión Asesora y por los Especialistas en Higiene y Seguridad, cuyo resultado es producto del reconocimiento de estudios técnicos y exigencias en la materia de carácter insoslayable.

Que, entre las diversas cuestiones que trata, contiene una serie de parámetros vinculados a las "Escaleras".

Que, por su parte y con posterioridad, se sancionó la Ordenanza N° 9.384 referida exclusivamente a las "Prevenciones contra Incendio según el Tipo de Uso" modificando el Reglamento de Edificación (Ordenanza N° 4.975).

Que, esta última, al contemplar los requerimientos que deben cumplimentar las "Escaleras" como medio de escape, determina una serie de exigencias que enumera en el inciso g) del artículo 3.10.1.1 sobre Prevenciones generales de incendio.

Que, entre las generalidades mencionadas, el Punto 2- consigna que "Todo edificio de dos pisos altos o más, deberá contar con caja de escalera, en viviendas residenciales colectivas esta exigencia será a partir de los 12 metros de altura."

Que, al respecto, la Ordenanza N° 8.336 en su Punto V-c.2.1.2 sobre Escaleras Exigencias mínimas según altura de trayectoria, determina que la Caja de Escalera se exigirá a partir de los 10 metros, resultando esta última norma más restrictiva en este aspecto.

Que, por otra parte el Punto 3- de la Ordenanza N° 9.384, contradice lo normado por punto V-c.2.1.2 mencionado, respecto de la exigencia de antecámara para acceder a la caja de escalera.

Que, con relación al resto de las generalidades previstas en el inciso g) las mismas ya se encuentran debidamente explicitadas en la Ordenanza Nº 8.336, por lo que su reiteración puede conflevar confusión al momento de su aplicación.

Que, se entiende que, si bien la Ordenanza N° 9.384 es posterior, su finalidad fue fijar los requerimientos para la prevención contra incendio y no así, los vinculados a los Medios de Escapes específicamente contemplados en la Ordenanza N° 8.336 y modificatorias.

Que, por tanto resulta necesario aclarar sobre el particular, en cuanto el citado inciso g) del Artículo 3.10.1.1. de la Ordenanza N° 9.384 contradice y/o reitera en muchos aspectos las exigencias contempladas en la Ordenanza N° 8.336 y modificatorias."

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso g) del artículo 3.10.1.1 sobre Prevenciones Generales contra Incendio de la Ordenanza Nº 4.975 "Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario" el que se reemplaza por el siguiente texto:

"g) Todos los edificios a construirse deberán contar con los medios requeridos para incendio denominados "escaleras" en un todo acuerdo a las exigencias establecidas en el Capítulo V Circulaciones y Medios de Escapes del Nuevo Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario.



SALUBRIDAD:



8

Art. 2°.- Incorpórese al inciso 3.10.1.2. "Cuadro de Prevención contra incendio" de la Ordenanza N° 4.975 el cuadro que a continuación se detalla:

PREVENCIONES

USOS	S	ITU	JA S		Óì	N		•	CC)N	ST	RU C		CIO	ΛĊ	1		Е	ΧT	INO E		ON
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1 12 1	3 1	2	3	4	5	6 7
GOBIERNO:																						
Edificios Administrativos del Estado	1								5	6				10		12	1				6	7
SEGURIDAD: Policía - Establecimientos penales - Bomberos	1				1	2	3		5	6						12	1				6	7
TRANSPORTE:																						
Estación de cargas	1		3		1				5	6								2		5	6	
INSTRUCCIÓN: Instituto de enseñanza																						
(Escuela - Colegio – Conservatorio)	1								5	6						12		2				
RELIGIÓN: Templo									5	6						12		2				
CULTURA:																						
Biblioteca, Archivo, Museo						2	3		5	6	7			10)	12				5		7
Auditorio									5	6	7					121	3					
Exposición	1						3		5	6	7			10)	12				5		7
Estudio radiofónico `									5	6				10	1	1 12 1	3			5		
Estudio T.V.	1								5	6	7			10) 1	1 12 1	3			5		
Salas de reuniones SANIDAD Y									5	6						12		2				



Palacio Vasallo 3

Concejo Municipal *de* Rosario

Policlínico	1	5 6	12		5	7
Sanatorio ·	1	5 6	12		5	
Preventorio	1	5 6	12		5	7
MATERNIDAD Y CLÍNICA:						
Con internado	1	5 6	12		5	
Sin internado		5 6	12	2		
CASA DE BAÑO:		5 6	12	2		

PREVENCIONES

USOS	SI	JT	JAC	IÓN			CO	ΟN	ST			CI	ÓN			I	ΞX	TI		CIC	N		
			S							C									E				
	1	2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 13	1	2	3	4	5	6	7	8
CARIDAD:																							
Asilo - Refugio	1							5	6						12					5			
<u>DIVERSIÓN:</u>																							
Sala de Baile								5	6						12 13		2			5			
Feria					2	3											2						
ESPECTÁCULOS:																							
Teatro - Cine - Teatro							4	5	6	7				11	12 13	3 1	2	3					
Cine .							4	5	6	7					12 13	3 1	2						
Microcine para proyecciones en privado o propaganda	•							5	6	7					12		2						
CIRCO Y ATRACCIONES:																							
Ambulantes		2															2						
Permanentes	1			4			4			7					12 13	3				5			
ASOCIACIÓN:							4	5	6						12		2						





Concejo Municipal de Rosario

Club

Club y asociación deportiva	1	4	5	6	7		12	2			
ESTADIO:											
Abierto			5	6				1			8
Cerrado	. 1	4	5	6			1213	1			8
<u>VIVIENDA:</u>											
Colectiva			5	6				2			
Vivienda colectiva de uso transitorio:											
*Hotel en cualquiera de sus			5	6				2		7	
denominaciones											
*Casa de pensión			5	6				2			
COMERCIO E INDUSTRIA:											
Banco			5	6		10	12		5	7	
Casa de escritorios u oficinas			5	6				2		7	
Comercio		4	5	6			12	2			

PREVENCIONES

USOS.	S	JTI O ?	N	CI				C	ON	IS.	ΓR •		CC	IOì	1				Ε	X	TI	N E		ON	Ī
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2 3	3	4	5	6	7	8
Comercio con superficie de piso						2	3	4	5	6				10		12		1	2						
acumulada mayor de 1.500 m².						2	J	·						10		12		•	_						
Restaurante - Café - Bar								4	5	6						12			2						
Mercado	1		3		1				5	6												5			
Laboratorio								4	5	6						12					4				
•	1		3		1		3	4	5	6												5			



Concejo Municipal de Rosario



ut Resulte															
Gome a															
Estación de servicio	1		3		1			4						4	
GARAGES: - Más de 150 m². hasta 500 m² de			3		1	-		4	5	6			2		
superficies cubiertas															
- Más de 150 m² ubicados en sótanos															
y/o por encima de P.B.			3		1			4	5	6			1 2		
- Más de 500 m² de superficie cubierta	1		3		1			4	5	6		12	1		
FABRICA O TALLER QUE ELABORA															
MATERIAS O PRODUCTOS:															
- Muy combustibles	1		3		1	2	3	4	5	6	10	12		4	6
- Poco combustibles	1				1			4	5	6		12	2		
<u>DEPOSITO DE</u> <u>MERCADERÍAS:</u>															
- Muy combustibles	1	2	3		1	2	3	4	5	6	10	12		4	6
- Poco combustibles	1				1				5			12	2		
- En tránsito	1	2	3		1	2	3	4	5	6	10	12		4	6
- De materiales muy combustibles al aire libre	1		3											:	5
- De mercaderías "en general"	1	2	3		1	2	3	4	5	6	10	12		4	6
- Depósito de gas licuado de petróleo en garrafas	1	2	3									13	312		6
- Estudio cinematográfico	1		3		1	2	3	4	5	6	9 10	12		;	5
EXPLOSIVOS:															
Elaboración y manipuleo	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	9 10	12	2		



Palacio Vasallo (Puesta en Valor 2016

Concejo Municipal *de* Rosario

- Hası.. 20 Kg. de pólvora negra u

otro explosivo equivalente de Cualquier tipo

PREVENCIONES

USOS	SI	TU O	N	CI				CC)N	ST	R (CI	ON			E	EX		IC E	IO	N	
	. 1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 11	12 13	1	2	3	4	5	6	7	8
- Más de 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de cualquier tipo	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6			9	10	12	1	2				6		
Almacenaje o venta:							,																
- Hasta 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de cualquier tipo	1	2	3		1	2	3	4	5	6			9	10	12		2						
- Más de 20 Kg. de pólvora negra u otro explosivo equivalente de Cualquier tipo		2	3		1	2	3	4	5	6			9	10	12	1	2				6		
- Hasta 150 litros de inflamables de 1º categoría o su equivalente de cualquier tipo no contenidos en tanques subterráneos		2	3		1			4	5	6					12		2						
- Más de 150 litros de inflamables de 1º categoría o su equivalente no contenido en tanques Subterráneos	1	2	. 3		1	2	2 3	3 4	- 5	, (ó		ç	9 10	12	1	. 2	2			6		

<u>INFLAMABLES:</u>





Concejo Municipal de Rosario

- Hasta 150 litros de
inflamable de 1°
categoría o su
equivalente de

4 5 6

12

cualquier tipo

- Más de 150 litros de

inflamable de 1° categoría o su

1 2 3 4 1 2 3 4 5 6

equivalente de cualquier tipo

Revelado, revisión, manipuleo y depósito

de películas

3 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 12

cinematográficas con soporte Inflamable

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2016.

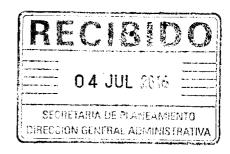
CM

REALIZÓ

 $V^{o}B^{o}$

Dr. ALEJO MOLINA Secretario General Parlamentario Concejo Municipal de Rosarlo

DANIELA LEON PRESIDENTA ONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Rosario, **10** 7 JUL 2016

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ÁBALDS Secretario de Planeamiento Municipalidad de Rosario